

ministrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de abril de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmo. Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**11804** RESOLUCION de 23 de mayo de 1981, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 23 de mayo de 1981.

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número ... .. 62891

Vendido en Pamplona.

2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 62890 y 62892.

99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 62801 al 62900, ambos inclusive (excepto el 2891).

799 premios de 25.000 pesetas cada una para los billetes terminados como el primer premio en ... .. 91

7.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en ... .. 1

1 premio de 10.000.000 de pesetas para el billete número ... .. 10366

Vendido en Lérida, Las Arenas-Guecho, Madrid, Pamplona, Onteniente, Teror, Sevilla, Zaragoza, Alicante, Palma de Mallorca, Cella, Vejer de la Frontera, Loja y reserva.

2 aproximaciones de 500.000 pesetas cada una para los billetes números 10365 y 10367.

99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 10301 al 10400, ambos inclusive (excepto el 10368).

1 premio de 5.000.000 de pesetas para el billete número ... .. 42414

Vendido en Andujar.

2 aproximaciones de 301.250 pesetas cada una para los billetes números 42413 y 42415.

99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 42401 al 42500, ambos inclusive (excepto el 42414).

1.360 premios de 25.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

018	291	715
062	368	770
129	520	858
187	566	869
273	612	882
285	643	—

8.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en una extracción especial sea ... .. 4

Esta lista comprende 18.464 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las dieciséis series, 295.424 premios, por importe de 2.240.000.000 de pesetas.

Madrid, 23 de mayo de 1981.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

**11805** RESOLUCION de 23 de mayo de 1981, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 30 de mayo de 1981.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 30 de mayo de 1981, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137 de esta capital, y constará de quince series, de 80.000 billetes cada una, al precio de 2.500 pesetas el billete, divididos en décimos de 250 pesetas, distribuyéndose 140.000.000 de pesetas en 18.464 premios para cada serie.

### Premios de cada serie

	Pesetas
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	20.000.000
1 de 10.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	10.000.000
1 de 5.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	5.000.000
1.360 de 25.000 (diecisiete extracciones de 3 cifras) .....	34.000.000
2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero .....	2.000.000
2 aproximaciones de 500.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo .....	1.000.000
2 aproximaciones de 301.250 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero .....	602.500
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	2.475.000
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	2.475.000
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero .....	2.475.000
799 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	19.975.000
7.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	19.997.500
8.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que se obtenga en la extracción especial de una cifra .....	20.000.000
<b>18.464</b>	<b>140.000.000</b>

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 25.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 5.000.000 de pesetas, inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo, del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que, si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 25.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con la que se obtenga en la extracción especial que se realizará del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondientes al premio mayor y depositadas las bolas en sus respectivas cajas.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo para adjudicar la subvención a uno de los Establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los Establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan, luego de conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles.

Madrid, 23 de mayo de 1981.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

## M<sup>o</sup> DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**11806** REAL DECRETO 937/1981, de 10 de abril, por el que se modifican las tarifas del Canal de Isabel II.

El Real Decreto mil doscientos cuarenta y cinco/mil novecientos ochenta, de veinte de junio, modificó la tarifa de suministro de agua aplicable por el Canal de Isabel II para establecer el equilibrio económico de la explotación durante el año mil novecientos ochenta.

Para restablecer dicho equilibrio durante el año mil novecientos ochenta y uno resulta necesario un nuevo incremento en la tarifa, que permita hacer frente a los correspondientes incrementos habidos en los costes.

De conformidad con el dictamen de la Comisión Provincial de Precios de Madrid, la tarifa a aplicar durante el año mil novecientos ochenta y uno debe pasar de dieciocho coma noventa a veintiuna coma cuarenta pesetas metro cúbico de agua consumida, y el coeficiente de la cuota de servicio, de uno coma cincuenta a uno coma setenta.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de abril de mil novecientos ochenta y uno,

### DISPONGO:

Artículo primero.—La tarifa general de suministro de agua por el Canal de Isabel II, de dieciocho coma noventa pesetas por metro cúbico, vigente en la actualidad, pasa a ser de veintiuna coma cuarenta pesetas por metro cúbico, y se aplicará, asimismo, a los suministros derivados del artículo setenta y cinco del Reglamento para el Servicio y Distribución de las Aguas del Canal de Isabel II.

La bonificación para los usuarios cuyo consumo medio no supere doscientos litros por vivienda abastecida se eleva a veintiuna coma cuarenta pesetas por metro cúbico.

Artículo segundo.—El importe trimestral en pesetas de la cuota de servicio pasa a ser uno coma siete, multiplicado por la suma del quintuplo del diámetro expresado en milímetros y el cuadrado del mismo.

Artículo tercero.—La revisión de las cuantías señaladas en los artículos anteriores se efectuará en lo sucesivo mediante acuerdo del Consejo de Ministros, previo cumplimiento de los trámites de la legislación de precios vigente en cada momento.

### DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a diez de abril de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Obras Públicas y Urbanismo,  
LUIS ORTIZ GONZALEZ

**11807** ORDEN de 20 de marzo de 1981 por la que se resuelve asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979, con indicación de la resolución.

Imo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto

y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979, se resuelve el asunto que se indica.

1. Barcelona.—Recurso de alzada, interpuesto por don Manuel Ribas Montobio en nombre y representación de «Financiera Bermar, S. A.», contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Barcelona de 14 de julio de 1978, por el que se aprobó definitivamente el plan general metropolitano de Barcelona.

Se acordó estimar el recurso de alzada, interpuesto por don Manuel Ribas Montobio, en nombre y representación de «Financiera Bermar, S. A.», contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Barcelona de 14 de julio de 1978, por el que se aprobó definitivamente el plan general metropolitano de Barcelona, en el sentido de:

Uno.—Calificar como zona 18 (sujeto a anterior ordenación volumétrica específica) los terrenos propiedad de la Entidad recurrente, sitos en el paraje Cán Badosa de Gavá (Barcelona) y que en la hoja XI-13 de los planos b-2 parecen calificados como zona 21, sujetos a los siguientes parámetros:

- Techo máximo edificable: 25.000 metros cuadrados t.
- Altura máxima: 18,5 metros.
- Densidad máxima: 75 viviendas por hectárea.

Dos.—Mantener las calificaciones de 6 b y 4 para los terrenos actualmenté así calificados.

Tres.—Condicionar la efectividad del cambio de calificación de la zona 21 a la 18, referido en el número 1 antecedente, a la previa cesión gratuita y libre de cargas a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Gavá (Barcelona) de los terrenos propiedad de la Entidad recurrente calificados de 4 y 6 b.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra esta resolución, que se transcribe definitiva en vía administrativa, cabe la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de esta publicación. También cabe, con carácter potestativo y previo al contencioso-administrativo, la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes a contar, igualmente, desde el día siguiente al de esta publicación, en cuyo supuesto, el recurso contencioso-administrativo habrá de interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 20 de marzo de 1981.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

Imo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

**11808** RESOLUCION de 5 de junio de 1978, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace público el acuerdo de 5 de junio de 1978, de revisión de características de la inscripción número 21.799 a nombre de Bernardo Artola Guardiola, término municipal de Almazora (Castellón).

En el expediente de revisión de características tramitado por la Comisaría de Aguas del Júcar de la inscripción número 21.799, folio 141, tomo 11, del Registro de aprovechamientos de aguas públicas se han practicado las siguientes actuaciones:

Se ha realizado la información pública que determina el artículo 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967, en el «Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio de 1974, número 188 y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Castellón», de 24 de mayo de 1975, número 74, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Almazora (Castellón), no habiéndose presentado reclamaciones.

El presente expediente plantea un caso de concordancia del Registro con la realidad extrarregistral, por lo que se ha aplicado el procedimiento de revisión de características, regulado en el artículo 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967, a falta de una normativa específica por ser el que mayores garantías ofrece en cuanto al particular titular del aprovechamiento y por referirse a un supuesto de concordancia del Registro.

No se ha podido comprobar la existencia del aprovechamiento (ni localizado el lugar de su ubicación) y ya que esta situación de abandono debe ocasionar, al menos para el titular, la pérdida de la protección del Registro, pues éste únicamente debe amparar los aprovechamientos que sean real y efectivamente utilizados.

De acuerdo con los informes emitidos, esta Dirección General ha resuelto ordenar la cancelación de la siguiente inscripción, que se practicará una vez transcurra el plazo de un mes desde la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con el artículo 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967, número de inscripción 21.799, folio 141, libro 11 del Registro general.